

Código de Buen Gobierno Y Buenas Prácticas de Gestión



PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS	4
1. Naturaleza y fines.....	4
2. Ausencia de ánimo de lucro.....	5
3. Publicidad de la actuación de la FUNDACIÓN EMALAIKAT	5
4. Rendición de cuentas y transparencia.....	5
5. Independencia	5
6. Planificación y Optimización de los recursos.....	6
7. Planificación y seguimiento de la actividad	6
CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN EMALAIKAT	6
8. Comportamiento ético	6
9. Respeto a los principios legales.....	7
10. Gratuidad de los cargos.....	7
SECCIÓN PRIMERA. EL PATRONATO	7
11. Carácter, composición y competencia.....	7
SECCIÓN SEGUNDA. LOS PATRONOS	7
12. Composición.....	7
13. Obligaciones y responsabilidades de los miembros del Patronato.....	8
SECCION TERCERA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS.....	8
14. El Presidente.....	8
15. El Secretario	8
16. El Consejo Asesor	9
CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DEL PATRONATO.....	9
17. Preparación de las sesiones	9
18. Desarrollo de las sesiones	9
19. Inversiones financieras.....	10
CAPÍTULO IV. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	10
20. Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno.....	10
21. Seguimiento y control de la aplicación.....	10
22. Desarrollo y modificación.....	10
23. Vulneración o incumplimiento.....	10
24. Vigencia	10

PREÁMBULO

El Presente Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión de la FUNDACIÓN EMALAIKAT ha sido aprobado por su Patronato en su reunión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2020. Este Código trata las siguientes materias:

- Principios de actuación y buenas prácticas. Además de recoger los que son propios de la FUNDACION EMALAIKAT conforme a su naturaleza jurídica como entidad sin fin de lucro representativa del sector fundacional, señala las pautas que deben guiar su actuación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, adecuada gestión y planificación de sus actividades.
- Aspectos propios de un Código de Buen Gobierno. Recoge aspectos tan relevantes como la relación con los socios, colaboradores, donantes y con los grupos de interés con los que pueda mantener algún tipo de relación.
- Órganos de la FUNDACIÓN EMALAIKAT. Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones y se regula el posible conflicto de intereses.
- Aceptación, verificación y cumplimiento del Código. Señala la necesidad de difundirlo a los afectados por él, y a la sociedad en general.

La FUNDACIÓN EMALAIKAT confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

1. Naturaleza y fines

- a) La FUNDACIÓN EMALAIKAT es una organización privada, de carácter permanente y sin ánimo de lucro, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
- b) El objeto de la FUNDACIÓN EMALAIKAT se concreta en sus fines fundacionales y actividades recogidas en sus Estatutos.
- c) La FUNDACIÓN EMALAIKAT tendrá como finalidad las siguientes actividades:
 - 1) Apoyo al desarrollo integral de las personas, a través de proyectos de desarrollo humano, especialmente relacionados con el agua, así como apoyo a la formación y las necesidades y mantenimiento de las personas o grupos de personas que hacen posible esos proyectos con su dedicación a los mismos.
 - 2) Promover la creación y el desarrollo de recursos acuíferos sostenibles, especialmente en zonas áridas y semiáridas del planeta. Considerar así mismo cualquier otra iniciativa que, junto con el agua, potencie el desarrollo integral de la persona humana y de los pueblos, especialmente en África, como son proyectos de mejora en la nutrición, recursos agrícolas, salud y educación.
 - 3) Apoyo a las personas o grupos de personas que hacen posibles proyectos en países en desarrollo con su dirección, colaboración profesional y dedicación, inclusive dotando con becas de estudio y formación permanente tanto en el territorio español como en el extranjero, organizando seminarios, cursos u otros medios necesarios para que dispongan de una formación que garantice el correcto desarrollo y cumplimiento de dichos proyectos.
 - 4) Actuación frente a situaciones de enfermedad, discapacidad, pobreza, en España y en el extranjero, especialmente en el continente africano, que es donde en la actualidad estas personas están más abandonadas.
 - 5) Asistencia a los inmigrantes extranjeros en España con especial atención a sus necesidades básicas de vivienda, salud y educación.
 - 6) Apoyar las iniciativas que favorezcan el aprendizaje de la lengua inglesa, el castellano u otras lenguas internacionales por su condición vehicular de elemento de acceso al desarrollo y la cultura en los países más desfavorecidos.

- 7) Sensibilizar y alertar a la sociedad española, y al mundo en general, sobre las realidades de marginación y pobreza cambiantes que se suceden en nuestras sociedades.

2. Ausencia de ánimo de lucro

La FUNDACIÓN EMALAIKAT no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, patronos, etc., ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y por la legislación vigente, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

3. Publicidad de la actuación de la FUNDACIÓN EMALAIKAT

- a) La FUNDACIÓN EMALAIKAT dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación por los medios que estén a su alcance.
- b) La FUNDACIÓN EMALAIKAT hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

4. Rendición de cuentas y transparencia

- a) La FUNDACIÓN EMALAIKAT, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a auditorías realizadas por entidades independientes que serán publicadas en su página web.
- b) La FUNDACIÓN EMALAIKAT hará públicas su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para los grupos de interés.
- c) La FUNDACIÓN EMALAIKAT proporcionará a sus financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

5. Independencia

- a) La FUNDACIÓN EMALAIKAT dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia.
- b) Para garantizar su estabilidad e independencia, la FUNDACIÓN EMALAIKAT dependerá para su financiación principalmente de las cuotas y aportaciones de sus asociados, colaboradores o donantes, aunque podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.
- c) No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios de la FUNDACIÓN

EMALAIKAT o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines. Ningún financiador aportará más del 50% de los ingresos totales de la organización.

- d) Los Patronos y empleados deberán observar siempre los Principios de Actuación en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos.

6. Planificación y Optimización de los recursos

- a) La FUNDACIÓN EMALAIKAT administrará sus recursos de forma austeras, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.
- b) La FUNDACIÓN EMALAIKAT adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
- c) En caso de realizar inversiones financieras, estas deberán cumplir con el Código de Conducta relativo a Inversiones Financieras Temporales de la FUNDACIÓN EMALAIKAT.
- d) La organización respetará la voluntad de los donantes.
- e) En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, la FUNDACIÓN EMALAIKAT se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social.
- f) Los empleados de la Fundación Emalaikat observarán en todo momento los mecanismos de planificación, seguimiento de objetivos e indicadores y control de recursos establecidos para el desarrollo de los proyectos, aprobados por el Patronato.

7. Planificación y Seguimiento de la actividad

- a) La FUNDACIÓN EMALAIKAT fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo.
- b) Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la FUNDACIÓN EMALAIKAT, para el logro más eficaz de sus objetivos

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN EMALAIKAT

8. Comportamiento ético

- a) El respeto a la ética inspirará la actuación de los miembros de los órganos de la FUNDACIÓN EMALAIKAT.
- b) El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la FUNDACIÓN EMALAIKAT.

9. Respeto a los principios legales

- a) Todos los órganos de la FUNDACIÓN EMALAIKAT cumplirán la normativa aplicable.
- b) Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

10. Gratuidad de los cargos

Los miembros del Patronato desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione. Asimismo, previo acuerdo del Patronato, y conforme establece el artículo 15.4º.II de la Ley de Fundaciones, podrán percibir retribuciones siempre que las mismas correspondan exclusiva y excluyentemente al desempeño de funciones o prestación de servicios ajenas a las propias del cargo de Patrono.

SECCIÓN PRIMERA. EL PATRONATO

11. Carácter, composición y competencia

- a) La representación, gobierno y administración de la FUNDACIÓN EMALAIKAT corresponde al Patronato nombrado con arreglo a sus Estatutos, el cuál actuará con arreglo a las normas contenidas en ellos y o a lo dispuesto en la Ley, y podrá contar con la asistencia de un Consejo Asesor, que le asistirá en la toma de decisiones.
- b) La competencia del Patronato se extiende a todos los actos jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio, rentas y productos; al ejercicio de todos sus derechos y acciones; a la interpretación de los Estatutos de FUNDACIÓN EMALAIKAT y a la resolución de todas las incidencias legales que ocurrieran y, en especial, al cumplimiento del fin fundacional, siempre sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye al Protectorado.

SECCIÓN SEGUNDA. LOS PATRONOS

12. Composición

- a) El Patronato estará constituido por no menos de CINCO ni más de SIETE Patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los Estatutos.

- b) Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que les representen.

13. Obligaciones y responsabilidades de los miembros del Patronato

- a) Conocer los principios, valores, fines y objetivos de la FUNDACIÓN EMALAIKAT y comprometerse en el logro de los mismos.
- b) Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con el sector fundacional.
- c) Cumplir las siguientes obligaciones:
 1. Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, así como llevar a cabo las tareas específicas que se les encomienden.
 2. Supervisar la aplicación de políticas y estrategias, y realizar un seguimiento de las actividades y servicios.
 3. Vigilar y propiciar la disponibilidad de recursos.
 4. Velar por la adecuación de los acuerdos del Patronato a la Ley, a los Estatutos, al Código de Buen Gobierno
 5. Cuidar la imagen pública de la FUNDACIÓN EMALAIKAT.
 6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de la FUNDACIÓN EMALAIKAT.
 7. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones

SECCION TERCERA. PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS

14. El Presidente

El Presidente ejerce la máxima representación de la FUNDACIÓN EMALAIKAT, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.

15. El Secretario

Prestará a los órganos de gobierno la información y el apoyo que sean necesarios, dejará constancia del desarrollo de las sesiones y dará fe de sus acuerdos.

16. El Consejo Asesor

- a) Formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, empresarial, laboral, cultural o social que por sus destacados conocimientos puedan asesorar a la FUNDACIÓN EMALAIKAT.
- b) En la selección de los miembros del Consejo Asesor se tendrá en cuenta una trayectoria académica o profesional vinculada al tercer sector, y su compromiso con los fines y principios de la FUNDACIÓN EMALAIKAT y del sector fundacional.
- c) Su incorporación sólo podrá efectuarse después de haber evaluado las condiciones del candidato.
- d) Los miembros del Consejo Asesor desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DEL PATRONATO

17. Preparación de las sesiones

- a) Los miembros del Patronato recibirán la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días.
- b) Dicha información será significativa, relevante y comprensible.
- c) Se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales de comunicación que contribuyan a una mejor gestión de la información permitiendo centrar las reuniones presenciales o virtuales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Asociación.

18. Desarrollo de las sesiones

- a) Las reuniones se ajustarán al orden del día, el cual incluirá una hora de finalización indicativa.
- b) Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por al menos un tercio de los miembros.
- c) El Presidente fijará la prelación de temas, facilitará la asistencia de los miembros a las reuniones y fomentará su participación activa en los asuntos objeto de estudio y discusión.

- d) Las actas reflejarán con claridad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

19. Inversiones financieras

En la selección de las inversiones financieras se buscará la seguridad, liquidez y rentabilidad.

CAPÍTULO IV. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

20. Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno

- a) Este Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de la FUNDACIÓN EMALAIKAT, que actuarán de acuerdo con su contenido.
- b) La FUNDACIÓN EMALAIKAT difundirá el Código de Buen Gobierno publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

21. Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato de la FUNDACIÓN EMALAIKAT que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

22. Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación de la Reunión del Patronato General de la FUNDACIÓN EMALAIKAT.

23. Vulneración o incumplimiento

- a) Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente o al Secretario, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
- b) Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

24. Vigencia

El Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por la Junta General Ordinaria de 29 de Octubre de 2020, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.